

se tramita el juicio ejecutivo No. 520-2001, cuyo extracto de demanda y providencia es como sigue:

ACTOR: MOLKE GONZALO QUINTANA PEÑA, en su calidad de Gerente Regional Costa Norte del Banco del Pichincha C.A.

Demandados: Herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue el señor REINALDO SEBASTIAN LEON RODRIGUEZ.

JUICIO NUMERO: 520-2001

OBJETO DE LA DEMANDA: El accionante demanda para que, mediante sentencia y previo trámite ejecutivo, se ordene que los demandados le paguen al Banco del Pichincha C.A., la suma de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de capital, constante en el Contrato de Mutuo Préstamo que se adjunta a la demanda, más los intereses pactados, de mora, la comisión del sexto por ciento, impuesto a SOLCA, gastos judiciales, así como los honorarios del Abogado patrocinador. Ampara su demanda en los Arts. 423 y 425 del Código de Procedimiento Civil, que se encuentra en concordancia con la cláusula tercera del referido contrato de Mutuo o Préstamo.

TRAMITE: Ejecutivo

CUANTIA: \$ 40.000.00.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Enrique Briones Sotomayor, Juez Tercero de lo Civil de Los Ríos, en Quevedo, quien mediante providencia de fecha enero 15 del 2002, las 11h05, califica de clara, completa y precisa la demanda, por reunir los requisitos legales y como el accionante bajo la gravedad del juramento declara desconocer el domicilio o residencia de los herederos presuntos y desconocidos del fallecido, quien en vida fue el señor REINALDO SEBASTIAN LEON RODRIGUEZ, ordena que se los cite mediante publicaciones que se harán en uno de los diarios de amplia circulación de la provincia del Guayas, de acuerdo con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que se lleva a conocimiento de los demandados, para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en la ciudad de Quevedo, para que reciban sus notificaciones y que cualquier oposición que quieran formular lo hagan dentro del término de veinte días, caso contrario serán declarados rebeldes.-

Quevedo, febrero 7 del 2002

LCDO. LUIS ALBERTO QUIJIJE MARTILLO
SECRETARIO JUZGADO TERCERO CIVIL DE
LOS RIOS

REV. 17-19-10 ABR. 2002

SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

INTERVENIENTE
DE GU

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE NEUMATICOS JARYGOM S.A. POR LA DE JARYGOM S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía NACIONAL DE NEUMATICOS JARYGOM S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de marzo del 2001, aprobada mediante Resolución No. 1990 de 20 de abril del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de mayo del 2001.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía NACIONAL DE NEUMATICOS JARYGOM S.A. por la de JARYGOM S.A. y reforma del estatuto, otorgada el 27 de febrero del 2002 ante el Notario Primero de Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1254 de 01 ABR. 2002.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Jorge Gómez Arellano, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1254 de 01 ABR. 2002 aprobó el cambio de denominación de la compañía NACIONAL DE NEUMATICOS JARYGOM S.A. por la de JARYGOM S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía NACIONAL DE NEUMATICOS JARYGOM S.A. por la de JARYGOM S.A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

"ARTICULO CUARTO. OBJETO SOCIAL.- ... El objeto social de la compañía será la prestación de servicio público de transporte de carga a nivel nacional e internacional a través de terceros: la carga puede ser en estado líquido, sólido o gaseoso y se utilizarán tanques, furgones, plataformas, contenedores, baldes, camas bajas..."

Quito, 01 ABR. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

DIARIO expreso

Tel.: 2202253 - 2201100

17-04-2002